

## Ayuntamiento de Siero

**Negociado/Unidad Tramitadora:** 800.Servicios Sociales

**Procedimiento:** Servicios Sociales

**Número de expediente:** 8928/2026

### **CONVOCATORIA**

Convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades en materia de inclusión social, ejercicio 2026.

#### **Primero.- Beneficiarios**

Podrán concurrir a esta convocatoria asociaciones, fundaciones y resto de entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos y actividades en materia de inclusión social dentro del Concejo de Siero y cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta de las bases específicas que regulan esta línea de subvenciones.

#### **Segundo.- Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar la realización de proyectos que tengan por objetivo la atención social a personas y familias que se encuentran en una situación de desigualdad social y/o en riesgo de exclusión social.

#### **Tercero.- Bases Reguladoras.**

Las Bases Generales por las que se rige la presente línea de subvenciones se hallan delimitadas por la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de noviembre de 2015 (BOPA nº 218 30-11-2015), y la modificación de las Bases Específicas aprobada por Resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha de treinta de mayo de dos mil veinticuatro, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 132, de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro.

#### **Cuarto.- Cuantía.**

La cuantía correspondiente será distribuida entre los ejes fijados en la base tercera de las Bases específicas de esta línea de subvenciones, en los siguientes porcentajes:

<b>Ejes</b>	<b>Porcentaje</b>
Eje 1	75%
Eje 2	25%



## Ayuntamiento de Siero

---

- La cuantía total máxima de esta convocatoria es de 29.316,80 euros que se encuentra contabilizada en documento de retención de crédito 220260007641.
- De conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, se fija una cuantía adicional de 100.683,20 euros, una vez recibida la subvención correspondiente del Principado de Asturias.

Además el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

### **Quinto.-Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

La instrucción de procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía que promueva la convocatoria, y comprenderá las funciones recogidas en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones así como en artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de 23 de junio de 2023, publicada en el BOPA núm. 134 de fecha de 13 de julio de 2023.

### **Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

### **Séptimo.- Plazo de resolución y notificación.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución permitirá a los interesados entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **Octavo.- Reformulación de las solicitudes.**

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de las actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.



## Ayuntamiento de Siero

---

### **Noveno.- Resolución del procedimiento.**

La resolución que finalice el procedimiento podrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Décimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.**

Para la concesión de esta línea de subvenciones se tendrán en cuenta los criterios que se detallan en la base octava de las Bases Específicas aprobadas por Resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha de treinta de mayo de dos mil veinticuatro, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 132, de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro.

### **Undécimo.- Medios de notificación.**

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y siguientes de la citada Ley.

### **Duodécimo.- Otros.**

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se formalizarán según modelo establecido y deberán ir acompañadas de la documentación requerida para acreditar los requisitos establecidos en las bases específicas reguladoras en esta línea de subvenciones.

**DILIGENCIA: La pongo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Siero, para hacer constar que la presente convocatoria fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha siete de julio de dos mil veintiséis**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

